

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 30 de Abril.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Obras públicas.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del proyecto de carretera de Saldaña á Masa, sección de Saldaña á Osorno, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Barrionuevo, número 25.

Palencia 27 de Abril de 1895.—El Gobernador, *Tirifilo Delgado*.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Anuncio.

Desde el día 1.º al 11 de Mayo próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente de los haberes de las clases pasivas de esta

provincia, debiendo advertir á las mismas que todos aquéllos que se hallen representados por apoderados deberán presentar fé de existencia expedida por el Juzgado municipal respectivo, así como las viudas ó huérfanos que aun cuando cobren personalmente, están obligados á la referida justificación, que en unión de la correspondiente nominilla, han de exhibir en la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no podrán percibir sus haberes, siendo baja en la nómina de su clase.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y con el fin de que no aleguen ignorancia si en algo se les perjudica al ser baja por cualquiera de las circunstancias expresadas.

Palencia 27 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

No obstante haberse admitido por el Gobierno civil de la provincia á D. Fermín Asla, vecino de San Pedro Abanto (Vizcaya), la renuncia de las minas de hulla "Segunda," y "Tercera," sitas en término municipal de Dehesa de Montejo y Cervera de Pisnerga, respectivamente, y de que es concesionario, esta Delegación le requiere para que en término de quince días satisfaga el importe del cánón de superficie correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, toda vez que la admisión de la renuncia se hizo sin hallarse al corriente del pago de dicho cánón y no puede surtir efectos, en inteligencia que de no verificarlo se procederá contra él por la vía ejecutiva de apremio.

Palencia 29 de Abril de 1895.—El

Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Relación de los expedientes de adjudicación de fincas hecha á favor de los Ayuntamientos que se expresarán por el ejercicio de 1893-94 y que han sido aprobados por esta dependencia y cuyo importe han de incluir las citadas Corporaciones en el repartimiento próximo como cupo adicional del Tesoro, según lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1894.

AYUNTAMIENTOS.	Importe del débito. Ptas. Cts.
Palencia.	425 81
Lantadilla..	345 92
Torquemada..	265 92
Astudillo..	645 68
Villalaco..	604 27
Villamediana..	377 76
San Mamés..	99 91
Villasabariego..	62 72
Lomas..	122 20
Baltanás..	184 97
Soto de Cerrato..	33 52
Reinoso..	51 15
Robladillo..	13 61
Valdespina..	80 60
Rivas..	224 29
Boadilla del Camino..	10 79
Paredes de Nava..	200 47
Santoyo..	42 06
Palenzuela..	22 35
Herrera de Valdecañas..	88 92
Villahán de Palenzuela..	215 52

Cordovilla..	55 38
Villodrigo..	22 06
Itero de la Vega..	98 85

Palencia 29 de Abril de 1895.—El Tesorero, Miguel Moreno.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdivia.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el año económico de 1895-96, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante este tiempo pueden examinarla los industriales que lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que ocrean convenientes.

También está terminado el padrón de cédulas personales para el propio ejercicio y por el mismo tiempo y al mismo objeto queda expuesto al público en dicha Secretaría.

La Puebla 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Atanasio Treceño.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Formada la matrícula industrial de esta localidad y padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 á 96, se hallan de manifiesto dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho término se presenten por los interesados las reclamaciones que ocrean oportunas.

Castil de Vela 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Marcelo Herrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el Boletín n.º 240.

(CONTINUACIÓN.)

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-	IMPORTE total de los	TOTAL.	LIQUIDO
		tificado.	intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
510	Alberto García Pérez.	64'35	17'37	81'72	28'60
511	Bonifacio González Ceballos.	39	7'02	46'02	16'10
512	Eugenio Gutiérrez González.	117	31'59	148'59	52
513	Salvador Gómez Carrascosa.	182		182	63'70
514	Quintín García Puertas.	154'40	41'68	196'08	68'62
515	Eusebio García Santa Olalla.	39	10'53	49'53	17'33
516	José Gallego Alba.	52	14'04	66'04	23'11
517	José Garcés Pascual.	182	49'14	231'14	80'89
518	Angel González Nogueral.	91	24'57	115'57	40'44
519	José González Lobera.	182	49'14	231'14	80'89
520	Ventura González Vara.	142'55	2'85	145'40	50'89
521	Demetrio Guerrero Rodríguez.	184'58		184'58	64'60
522	Basilio García Tuñón.	163'53	44'15	207'68	72'68
523	Antonio Gallardo Arias.	182	49'14	231'14	80'89
524	Fernando Gómez Rosa.	182	43'68	225'68	78'98
525	Vicente García Rodríguez.	160'20	43'25	203'45	71'20
526	Juan Gil Montes.	91	24'57	115'57	40'44
527	Antonio González Sancha.	91	24'57	115'57	40'44
528	Manuel González Vázquez.	91	20'93	111'93	39'17
529	Manuel Gragea Melchor.	29'19	7'88	37'07	12'97
530	Francisco Galván Casado.	134'95		134'95	47'23
531	Juan Gómez Sánchez.	144'14		144'14	50'44
532	Antonio Guerra Cuenca.	101'08	27'29	128'37	44'92
533	Isidro Guillén Gordillo.	171'23	10'27	181'50	63'52
534	Modesto Gil García.	94'10	25'40	119'50	41'82
535	Juan Gómez Casal.	65	17'55	82'55	28'89
536	Juan García Díaz.	52	6'76	58'76	20'56
537	Antonio García Mena.	65	11'70	76'70	26'84
538	Francisco de Gracia Expósito	131'52		131'52	46'03
539	Julian García Mora.	123'31		123'31	43'15
540	Estéban González González.	185'42	50'06	235'48	82'41
541	Venancio Jiménez Ruiz.	163'04		163'04	57'06
542	Manuel García González.	173'45	46'83	220'28	77'09
543	Santiago Gómez Pando.	208'36	56'25	264'61	92'61
544	Félix Guillén Subián.	91	10'92	101'92	35'67
545	Vicente González Aparicio.	228'39		228'39	79'93
546	Juan González Perola.	154'29	1'54	155'83	54'54
547	Juan García Fernández.	182		182	63'70
548	Francisco Garín Alarcón.	91	24'57	115'57	40'44
549	Pedro Gil Gil.	72'21	9'38	81'59	28'55
550	Andrés González Alvarez.	143		143	50'05
551	Pedro Gómez Martínez.	72'20	17'32	89'52	31'33
552	Gabino Garzón Rodríguez.	91	24'57	115'57	40'44
553	Benito Goñi Calo.	180'93	48'85	229'78	80'42
554	José García Lacasa.	182	32'76	214'76	75'16
555	Manuel García Silva.	177'62	47'95	225'57	78'94
556	Felipe Gómez Beloso.	142'82	32'84	175'66	61'48
557	Camilo Gómez Ferreiro.	182	49'14	231'14	80'89
558	Fernando González Antelo.	39	3'90	42'90	15'01
559	José Gómez Santos.	104	28'08	132'08	46'22
560	Gregorio García González.	175'62	47'41	223'03	78'06
561	José González Oz.	182	43'68	225'68	78'98
562	Juan Gallego Fincias.	182	45'50	227'50	79'62
563	Manuel García Herrero.	201'13	54'30	255'43	89'40
564	Joaquín Jiménez Espinosa.	182	49'14	231'14	80'89
565	José García Fernández.	157'98	42'65	200'63	70'22
566	Francisco González Muñoz.	160'16	43'24	203'40	71'19
567	Benito González Sánchez.	185'42	50'06	235'48	82'41
568	Alvaro García Miguel.	182	32'76	214'76	75'16
569	Isidro González Salcedo.	164'74		164'74	57'65
570	Magín García Casas.	194'70	38'94	233'64	81'77
571	Julian Gilabert Ferragut.	180'26	5'40	185'66	64'98
572	Manuel García Alvarez.	210'65	35'81	246'46	86'26
573	José Guillén Vázquez.	178'94	30'41	209'35	73'27
574	Vicente Jiménez Zaragoza.	182	49'14	231'14	80'89
575	Domingo García Marichal.	52	14'04	66'04	23'11
576	D. Victoriano García López.	246'75	34'54	281'29	98'45
577	Eulogio Gil Merchán.	52	14'04	66'04	23'11
578	Inocente Jiménez Egea.	144'40	38'98	183'38	64'18
579	Juan González Cordero.	135'03	9'45	144'48	50'56
580	Daniel Gardeño Pacheco.	38'74	3'09	41'83	14'64
581	Félix García Clérigo.	172'65	46'61	219'26	76'74
582	Justo García Lahuerta.	169'52	1'69	171'21	59'92
583	D. Antonio García Espiñeiro	489'53	132'17	621'70	217'59
584	Felipe Gens Gil.	139'48	34'87	174'35	61'02
585	Antonio González Navarro.	151'37	40'86	192'23	67'28
586	Mariano García Llorente.	182	49'14	231'14	80'89
587	Pedro González Navarro.	12'05	3'25	15'30	5'35

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-	IMPORTE total de los	TOTAL.	LIQUIDO
		tificado.	intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
588	Eustasio González Polo.	182'57	34'68	217'25	76'03
589	D. Francisco González Ramírez.	84'73		84'73	29'65
590	D. Pedro González Suárez.	355'84	85'40	441'24	154'43
591	José Guerri Seguí.	141'04	38'08	173'12	63'69
592	Dionisio Domingo Gordo Brihuega.	141'98		141'98	49'69
593	Torcuato Gómez Ruiz.	182	45'50	227'50	79'62
594	Juan González Ferrero.	182	16'38	198'38	69'43
595	Isidro García Maestre.	176'96	47'77	224'73	78'65
596	Francisco García Noriega.	232'87	62'87	295'74	103'50
597	Valeriano Gutiérrez Gutiérrez.	161'11	34'16	185'27	64'84
598	Francisco García Alvarez.	78	15'60	93'60	32'76
599	Toribio González Durán.	106'18		106'18	37'16
600	Maximino Gómez Jiménez.	130		130	45'50
601	José García Diego.	139'23	37'59	176'82	61'88
602	Manuel Gutiérrez Martín.	173'13		173'13	60'59
603	Santos Gómez Moreno.	182	49'14	231'14	80'89
604	Mariano Hernández Palacios	154'06	1'54	155'60	54'46
605	Clemente Honrado Pellicer.	179'50	44'87	224'37	78'52
606	Juan Hernández Manso.	182	49'14	231'14	80'89
607	Saturnino Hernández Balles- teros.	182	45'50	227'50	79'62
608	Francisco Hernández Esté- ban.	135'13	36'48	171'61	60'06
609	Pedro Herrera Rochina.	133'58	36'06	169'64	59'37
610	Román Hierro Urbanejo.	182	43'68	225'68	78'98
611	Enrique Herrero Pérez.	181'56	38'12	219'68	76'88
612	Fernando Hernández Huerta	91	24'57	115'57	40'44
613	Jacinto Herrera Rodríguez.	186'69	50'40	237'09	82'98
614	Serafín Herrero Rodríguez.	78	9'36	87'36	30'57
615	José Hervás Calatayud.	52	14'04	66'04	23'11
616	Francisco Hernández Nava- rro.	182	23'66	205'66	71'98
617	Vicente Herrero Martín.	52	14'04	66'04	23'11
618	Sebastián Hervás González.	168'39	45'46	213'85	74'84
619	Juan Chuco Cotina.	182	49'14	231'14	80'89
620	Antonio Chaves Cagil.	157'17	1'57	158'74	55'55
621	Rafael Chacón García.	48'70	13'14	61'84	21'64
622	Manuel Iglesias Navarro.	203'21		203'21	71'12
623	Estanislao Inyerto Juan.	65	13'65	78'65	27'52
624	Clemente Izquierdo Granero	42'29		42'29	14'80
625	Leonoio Iglesias Díaz.	182	49'14	231'14	80'89
626	Pascual Iñigue Martínez.	91	24'57	115'57	40'44
627	Juan Yanes Delgado.	169	45'63	214'63	75'12
628	Ramón Juliá Borrego.	182	41'86	223'86	78'35
629	José Jorritino Prado.	150'85		150'85	52'79
630	Tomás Jordán Martínez.	174'30	47'06	221'36	77'47
631	Fernando Jorreto Herrera.	56	15'12	71'12	24'89
632	Gabriel Jaime Truyol.	64'46	7'73	72'19	25'26
633	Bartolomé López Lucas.	133'38	32'01	165'39	57'88
634	Tomás Luena Fernández.	182	49'14	231'14	80'89
635	Hermógenes Lafuente Mar- tínez.	216'16	58'36	274'52	96'08
636	Andrés López González.	152	12'52	164'52	53'73
637	Fernando López Rivas.	139'84	9'78	149'62	52'36
638	Guillermo López Fernández	65	15'60	80'60	28'21
639	Angel Lorenzo Alvarez.	154	41'58	195'58	68'45
640	Manuel López Iro.	211'40	57'07	268'47	93'96
641	José Lencina Pérez.	182	49'14	231'14	80'89
642	Venancio López González.	178'21	21'38	199'59	69'85
643	Santiago Lincia Alonso.	140'91	38'04	178'95	62'63
644	Angel Lodeiro Barco.	182	49'14	231'14	80'89
645	Felipe López Díaz.	143	38'61	181'61	63'56
646	José Luz González.	232'87	62'87	295'74	103'50
647	Manuel Lozano Barbesto.	141'37	38'16	179'53	62'83
648	Rafael Linares Linares.	239'29		239'29	83'75
649	Francisco León Rodríguez.	161'35	43'56	204'91	71'71
650	Juan López Pérez.	77'20	20'84	98'04	34'31
651	Domingo López García.	156	37'44	193'44	67'70
652	Lázaro Lorte Salinas.	182	49'14	231'14	80'89
653	José Lamas López.	182	45'50	227'50	79'62
654	Francisco López Simón.	182		182	63'70
655	Bartolomé Lino Sánchez.	125'44	17'56	143	50'05
656	José Laprida Sánchez.	171'56	46'32	217'88	76'25
657	Regino Lúcio Caridad.	182	27'30	209'30	73'25
658	León Luengo Jiménez.	182	49'14	231'14	80'89
659	Estéban Lequi Cardona.	191'83	42'20	234'03	81'91
660	Joaquín Losilla Gilabert.	172'02	3'44	175'46	61'41
661	José López Conde.	185'42	44'50	229'92	80'47
662	Faustino Ledesma Torrado.	117	31'59	148'59	52
663	Manuel López Expósito.	155'54	37'32	192'86	67'50
664	Manuel López López.	175'26	47'32	222'58	77'90
665	Juan Leva Seguí.	182	38'22	220'22	77'07
666	Pedro Lloret Jiménez.	168'74		168'74	59'06
667	Antonio Llabres Rodríguez.	182	30'94	212'94	74'52
668	Pedro Llorente Heras.	177'04		177'04	61'96

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Año de 1895 á 1896.

Repartimiento que hace S. E. la Diputación provincial de 30.415 pesetas entre los Ayuntamientos de la provincia para pago de atenciones de segunda enseñanza al Tesoro en el citado año económico de 1895 á 1896, cuya operación se ha girado sobre la base de un 6'64 por 100 sobre las cuotas de contingente provincial.

Ayuntamiento	Cuota provincial		Cuota para segunda enseñanza		Ayuntamiento	Cuota provincial		Cuota para segunda enseñanza	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abarca.	1210	80	1049	70	Revenga.	2039	135	764	51
Abastas.	911	61	1531	102	Revilla de Campos.	1020	68	1088	72
Abia de las Torres.	1620	108	3897	258	Revilla de Collazos.	398	26	706	47
Aguilar de Campoó.	3180	211	448	30	Rivas.	1729	115	1046	69
Alar del Rey.	1069	71	5265	350	Riveros de la Cueva.	733	49	7453	494
Alba de los Cardaños.	594	39	465	31	Robladillo.	757	50	1121	74
Alba de Cerrato.	1044	69	5530	367	Saldaña.	2567	170	2320	154
Amayuelas de Abajo.	687	46	2765	184	Salinas de Pisuegra.	840	56		
Amayuelas de Arriba.	727	48	517	34	S. Cebrián de Campos.	2707	180	780	51
Ampudia.	4931	327	4332	288	San Cebrián de Mudá.	281	19	1130	75
Amusco.	3423	227	1262	84	S. Cristóbal de Boedo.	589	39	1532	102
Antigüedad.	2076	138	1876	125	S. Llorente de la Vega.	700	46	738	49
Añoza.	1035	69	1226	81	S. Llorente de la Vega.	700	46	2281	151
Arconada.	1006	67	3267	217	S. Mamés de Campos.	1238	82	3051	203
Arenillas de San Pe- layo.	399	27	1446	96	S. Martín de los Herre- ros.	569	38	667	44
Arbejal.	320	21	267	18	S. Román de la Cuba.	1176	78	1519	101
Astudillo.	9863	655	1095	73	S. Salvador de Canta- muga.	720	48	703	47
Autilla del Pino.	907	60	803	53	Santa Cecilia del Al- cor.	652	43	597	40
Autillo de Campos.	3485	231	1120	74	Santa Cruz de Boedo.	1075	71	2676	178
Ayuella.	412	27	1120	74	Santervás de la Vega.	1234	82	979	65
Bahillo.	1479	98	1457	97	Santillana de Campos.	2198	146	957	64
Baltanás.	5623	373	689	46	Santibáñez de Eola.	539	36	1521	101
Baños de Cerrato.	1145	76	2397	159	Santibáñez de Resoba.	196	13		
Baquerín de Campos.	1782	118	489	32	Santoyo.	2066	137		
Bárcena de Campos.	615	41	744	49	Soto de Cerrato.	728	48		
Barrio de San Pedro.	1235	82	545	36	Sotobañado.	1252	83		
Barruelo de Santullán.	3294	219	814	54	Tabanera de Cerrato.	576	38		
Báscones de Ojeda.	269	18	1003	67	Tabanera de Valdavia.	394	26		
Becerril de Campos.	12558	834	250	17	Támara.	2079	138		
Becerril del Carpio.	788	52	1005	67	Tariego.	1425	95		
Belmonte de Campos.	793	53	235	16	Terradillos.	1392	92		
Boada de Campos.	973	65	1005	67	Torquemada.	6246	415		
Boadilla del Camino.	1726	115	1554	103	Torre de los Molinos.	690	46		
Boadilla de Rioseco.	3506	233	844	56	Torremormojón.	2537	168		
Brañosera.	1170	78	368	24	Triollo.	560	37		
Buenavista y su Ba- rrio.	642	43	1631	108	Valbuena de Pisuegra.	790	52		
Bustillo del Páramo.	545	36	905	60	Valdecañas.	634	42		
Bustillo de la Vega.	695	46	1907	127	Valdegama.	1473	98		
Calahorra de Boedo.	739	49	1428	95	Valdeolmillos.	1021	68		
Calzada de los Molinos.	1431	95	1832	122	Valderrábano.	625	41		
Calzadilla de la Cueva.	1390	92	784	52	Valdespina.	1445	96		
Camporredondo.	434	29	2563	170	Valoria de Aguilar.	637	42		
Capillas.	2262	150	358	24	Valoria del Alcor.	1185	79		
Cardeñosa.	1254	83	2243	149	Valle de Cerrato.	1141	76		
Carrión de los Condes.	9250	614	1394	93	Valle de Santullán.	519	34		
Castil de Vela.	1170	78	248	16	Vañes.	605	40		
Castrejón.	2106	140	956	63	Vega de Bur.	813	54		
Castrillo de Don Juan.	1499	100	907	60	Vega de Doña Olimpa.	1003	67		
Castrillo de Onielo.	1510	100	352	23	Velilla de Guardo.	551	37		
Castrillo de Villavega.	2093	139	1091	72	Ventosa de Río-Pi- suegra.	1288	85		
Castromocho.	4388	291	1413	94	Vergaño.	317	21		
Celada de Robledo.	803	53	928	62	Vertabillo.	1604	106		
Cervatos de la Cueva.	2187	145	3763	250	Verzosilla.	780	52		
Cervera de Río-Pi- suegra.	2264	150	1041	69	Villabasta.	384	25		
Cevico de la Torre.	4892	325	53487	3551	Villacidaler.	1754	116		
Cevico Navero.	1437	95	2629	175	Villaconancio.	1073	71		
Cisneros.	6525	433	1051	70	Villada.	5635	374		
Cobos de Cerrato.	854	57	13689	909	Villadiezma.	1370	91		
Collazos de Boedo.	440	29	327	22	Villaeles.	716	48		
Congosto.	587	38	1844	122	Villafrauel.	718	48		
Cordovilla la Real.	1295	86	972	64	Villagimena.	618	41		
Cozuelos.	333	22	1605	107	Villahán de Palenzue- la.	1532	102		
Cubillas de Cerrato.	1042	69	608	40	Villaherreros.	2465	164		
Dehesa de Montejo.	893	59	838	56	Villalaco.	1251	83		
Dehesa de Romanos.	433	29	3166	210	Villalacón.	1631	108		
Dueñas.	11185	743	1292	86	Villalcázar de Sirga.	2401	159		
			988	66	Villalobón.	894	59		
			296	20	Villalba de Guardo.	392	26		
			2187	145	Villaluenga y Gaviños.	1468	97		
			811	54	Villalumbroso.	1688	112		
			734	49	Villamartín de Cam- pos.	1311	87		
			806	53	Villamediana.	3749	249		
			1988	132	Villameriel.	1738	115		
			535	35	Villamorco.	899	60		
			904	60	Villamoronta.	827	55		
			1816	121	Villamuera de la Cue- za.	1107	73		
			164	11	Villamuriel de Cerrato.	3239	215		
			1109	74	Villanueva de Abajo.	446	30		
			767	51	Villanueva de Hena- res.	704	47		
			940	62	Villanueva del Rebo- llar.	1117	74		
			1106	73					
			796	53					
			280	19					
			3975	264					

Sesión de 25 de Abril de 1895.
La Diputación acordó aprobar por el voto unánime de los quince Señores presentes á la sesión de este día el presente repartimiento, que se eleva á treinta mil cuatrocientas quince pesetas, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales.—El Presidente, Teodoro García Crespo.—El Diputado Secretario, Angel Gómez Inguanzo.—El Diputado Secretario, Santos Cuadros.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.
Negociado de Cédulas personales.
Circular.
Terminando en el día de la fecha el plazo reglamentario señalado á los Ayuntamientos de esta provincia en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la misma el día 5 de Marzo último para la formación y remisión del padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1895-96, y siendo muchas las Corporaciones que no han cumplido con tan importante como perentorio servicio, esta Administración previene á los mismos que si en el preciso plazo de quinto día no remiten á esta dependencia los indicados padrones y resúmenes que señalan los artículos 26 y 27 del reglamento del ramo de 27 de Mayo de 1884, se expedirán por la Delegación de Hacienda Comisionados que pasen á los respectivos Ayuntamientos á confeccionar y recoger los expresados padrones, con las dietas señaladas por instrucción, que serán satisfechas del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudiera alcanzarse por su negligencia, morosidad y apatía.
Palencia 30 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Fernando Navas Velezfrías.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca de una yegua, cuyas señas á continuación se expresan, la cual ha sido robada en el pueblo de Población de Yuso, provincia de Santander; en su consecuencia se practicará un escrupuloso reconocimiento en las caballerías que conduzcan los gitanos y chalanés, confrontando minuciosamente las guías.

Señas de la yegua.

Negra, alzada siete cuartas, una estrella en la frente, calzada de una pata trasera, preñada, edad once años.

Caso de ser habida, así como las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia, serán detenidas y puestas con aquélla á disposición de la Autoridad correspondiente para ser conducidas á la del Juez de referido Población, dándome cuenta del resultado todos los Comandantes de puesto después de haber recorrido sus respectivas demarcaciones.

Palencia 30 de Abril de 1895.—El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Félix de Cosío Vélez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, se sacan á pública subasta los derechos y recargos impuestos sobre los artículos de consumos de esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1895-96.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en el Salón Consistorial de esta villa el día 15 del próximo mes de Mayo, empezando á las once en punto de su mañana y terminando á las doce de la misma, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de los Concejales del Ayuntamiento y del Notario de la localidad.

El tipo fijado por el Ayuntamiento para la subasta es el de 9.073 pesetas 09 céntimos, no admitiéndose posturas en ella que no cubran la expresada cantidad.

Para hacer proposiciones se consignará en la forma que dispone el art. 50 del vigente reglamento de consumos el 2 por 100 del tipo que queda fijado anteriormente.

La fianza que ha de prestar el rematante para garantir el contrato de arriendo, consistirá en la cuarta parte del total importe por que se adjudique el remate, que se consignará en la Depositaria municipal hecha que sea la adjudicación provisional del mismo por el Ayuntamiento.

Y por último, la tarifa, pliego de

condiciones y presupuesto de las especies objeto del arriendo estarán de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento del público en general todos los días desde las nueve de la mañana á las cuatro de su tarde.

Cervera de Río-Pisuerga 29 de Abril de 1895.—Félix de Cosío.

Terminada la matrícula de industriales de esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1895-96, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Cervera de Río-Pisuerga 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Félix de Cosío.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Don Felipe Moreno Maestro, Alcalde constitucional de esta villa de Quintana del Puente.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta referida villa el arriendo á venta libre de uno á tres años de las especies sujetas al impuesto de consumos que comprende el estado ó presupuesto del cupo para el Tesoro y recargos que en esta localidad tiene señalados cada uno de los ramos comprendidos en la tarifa oficial del expresado impuesto para el año próximo venidero de 1895-96, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar á los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Sala Consistorial de esta repetida villa, de diez á doce de la mañana, ante la Comisión de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, sirviendo de tipo la cantidad de 1.330 pesetas 51 céntimos á que ascienden aquéllos en su totalidad, con inclusión del 3 por 100 como premio de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal, según el estado ó presupuesto que se expresará á continuación.

La citada subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitador, en la segunda hora se admitirán las posturas parciales que se hicieren á cada uno de aquéllos, no siendo admitidos como licitadores ni fiadores los individuos á que se refiere el art. 23 del vigente reglamento. Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente en la Caja de este Municipio una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza, conforme al siguiente presupuesto:

Cuota del Tesoro.	3 por 100 de premio de cobranza.		Recargo municipal del 100 por 100		TOTAL.			
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.	
Carnes frescas y saladas.	119	"	3	57	119	"	241	57
Aceites de todas clases.	56	"	1	68	56	"	113	68
Vinos de todas clases, vinagre, cervezas.	131	"	3	93	131	"	265	93
Alcoholes, aguardientes y licores.	69	25	2	07	69	25	140	57
Cereales y sus harinas.	181	"	5	43	181	"	367	43
Pescados de río y mar y sus escabeches.	28	"	"	84	28	"	56	84
Jabón duro y blando.	28	"	"	84	28	"	56	84
Carbón vegetal de cok y hortalizas	11	"	"	33	11	"	22	33
Sal común.	69	25	2	07	"	"	71	32
TOTAL.	692	50	20	76	623	25	1336	51

Quintana del Puente 29 de Abril de 1895.—Felipe Moreno.—El Secretario, Ebrulfo Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

La Corporación municipal y asociados, en representación de las clases contributivas de esta localidad, según dispone el art. 36 del reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889, acordó el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª y los alcoholes, aguardientes y licores con exclusión de las conservas de todas clases, por un solo año, como medio de hacer efectivo el cupo de consumos de esta localidad para el año económico de 1895-96. La subasta se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 19 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, por pujas á la llana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Ayuntamiento y Notario público, por el término de un año, de las especies comprendidas en dicha tarifa y que se expresan en el estado ó presupuesto correspondiente, bajo los tipos de 7.501 pesetas y 97 céntimos para el Tesoro con inclusión de los alcoholes y sal, aumentados en un 3 por 100 para cobranza y con el recargo municipal sobre el Tesoro, con exclusión de la sal, del 60 por 100, importante 4.096'95 pesetas, que en junto hacen un total de 11.598 pesetas y 92 céntimos, admitiéndose posturas que cubran el cupo general y recargos señalados anteriormente.

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar el 1 por 100 de la garantía que establece el párrafo último del art. 49 del citado reglamento, y hecha la adjudicación definitiva prestará el rematante la fianza que establece la condición 7.ª del pliego que sirve de base al arrendamiento, sujetándose en cuanto á la administración y cobranza del impuesto á las disposiciones del repetido reglamento.

Amusco 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eulogio Tamayo.—El Secretario, Mariano Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Se halla formada la matrícula industrial de esta localidad para el año económico de 1895-96, estando de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que crean oportunas los interesados.

Igualmente se halla expuesto al público en la misma Secretaría y por el mismo tiempo el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento correspondiente á dicho año económico.

Perazancas 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Teodoro Bravo.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los abundantes pastos para ganado lanar del coto redondo titulado Granja de Hontoria Río-Franco, del partido de Lerma, en la provincia de Burgos, de la pertenencia del Sr. Conde de Encinas; y facilitará cuantos antecedentes estimen necesarios Don Manuel Gutiérrez Ballesteros, habitante en el Arco del Pilar, número 9, piso 2.º, Burgos. 4-6

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.